



JURIDICA * EMPRESARIAL

Dr. Freddy Rodríguez García
& Asociados

Ambato, 6 de noviembre del 2007

Doctora
Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
Ciudad.

Señora Intendenta:

Adjunto encontrará una copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROMPRAD CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato el 7 de agosto del 2007, cesión efectuada por la señora MARIA ELINA MARGOT COBO FOLLECO c.c. 180070023-7, de estado civil viuda, a favor del señor FERNANDO PATRICIO ROMO COBO c. c. 180162170-5, de estado civil casado, en los términos que constan en la referida escritura.

Se han realizado las marginaciones dispuestas por el artículo 113 de la Ley de Compañías.

El cedente y el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Particular que comunico, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Firmo con mi Abogado

Atentamente,


Ana Cecilia Romo Cobo
GERENTE GENERAL
SERVICIOS Y REPRESENTACIONES
ROMPRAD CIA. LTDA.


Dr. Freddy Rodríguez García
ABOGADO Mat. No. 228 C.A.T.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

- 5 DIC 2007

SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO



2521

NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

T E R C E R

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y REPRESENTACIONES
ROMPRAD CIA LTDA.

OTORGADA POR: MARIA ELINA MARGOT COBO FOLLECO

A FAVOR DE: FERNANDO PATRICIO ROMO COBO.

CUANTIA \$. 61.00

Ambato, a 07 de agosto-2007 de ...

Digitado Juizatores, 03.12.2007

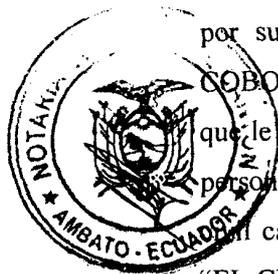
**ABGA. MARIA F. VILLACRESES
NOTARIA SEPTIMA
SUPLENTE**

CESION DE PARTICIPACIONES QUE
OTORGA MARIA ELINA MARGOT
COBO FOLLECO A FAVOR DE
FERNANDO PATRICIO ROMO COBO DE
LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA SERVICIOS Y
REPRESENTACIONES ROMPRAD CIA.
LTDA,

\$61,00

-----+-----
se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes siete de agosto del año dos mil siete.- Ante mí Doctora María Florinda Villacreses, Notaría Séptima Suplente del Cantón Ambato, por licencia de su titular Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, según acción de personal No. 354-CNJ-DT, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil siete;



Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, la señora MARIA ELINA MARGOT COBO FOLLECO, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que le denominaremos como "LA CEDENTE"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, el señor FERNANDO PATRICIO ROMO COBO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que le denominaremos como "EL CESIONARIO".- Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, y legalmente capaces para contratar y obligarse, y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROMPRAD CIA. LTDA, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, la señora MARIA ELINA MARGOT COBO FOLLECO, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que le denominaremos como "LA CEDENTE"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, el señor FERNANDO PATRICIO ROMO COBO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que le

denominaremos como "EL CESIONARIO". Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente cesión de participaciones.

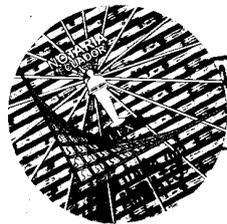
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROMPRAD COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó con un capital de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Ambato, el cuatro de agosto del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número trescientos cuarenta y uno (341), el treinta y uno de agosto del año dos mil. DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Ambato, el veinte de diciembre del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número quinientos sesenta y dos (562), el treinta de diciembre del año dos mil dos, la compañía aumento su capital a la suma de veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto. TRES.- La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el cinco de marzo del dos mil siete, resolvió, por unanimidad, autorizar a la señora Maria Elina Margot Cobo Folleco para que efectuó la cesión de la totalidad de las participaciones que posee en esta compañía, en los términos que se indicarán más adelante, conforme se infiere de la copia auténtica del acta de la mencionada Junta y de la certificación otorgada por la Gerente General de la compañía, documentos que se incorporan como habilitantes. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora MARIA ELINA MARGOT COBO FOLLECO, cede y transfiere a perpetuidad el dominio de sesenta y un participaciones de la compañía SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROMPRAD CIA. LTDA. de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, cesión que la efectúa a favor del señor PATRICIO FERNANDO ROMO COBO. La cedente manifiesta que la cesión de participaciones la realiza con todos los derechos, cuentas patrimoniales y obligaciones inherentes y sin reservarse nada para sí. El cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la cedente. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El señor FERNANDO PATRICIO ROMO COBO declara que acepta la cesión y transferencia de dominio de las participaciones

ABGA. MARIA F. VILLACRESES
NOTARIA SEPTIMA
S. SUPLENTE

realizada en su favor en los términos que se detallan en la cláusula que antecede, por así convenir a sus legítimos intereses. QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura equivale a SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 61). SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma).- Ilegible.- Dr. Freddy Rodríguez García.- Abogado.- Matrícula 228 C. A .T - Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, en alta y clara voz, de principio a fin, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f)ilegible. 1800500237.-f)ilegible. 180162 7785.-f)EL Notario Dr. Rodrigo Naranjo García.



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELE
BRACION.



ABGA. MARIA F. VILLACRESES
NOTARIA SEPTIMA
SUPLENTE

RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 4 de Agosto del 2000, folio 3784 vuelta, tomé nota de la cesión de participaciones otorgada por la señora María Elina Margot Cobo Folleco en favor del señor Fernando Patricio Romo Cobo, respecto a las sesenta y un participaciones que poseían en el capital social de la compañía SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROMPRAD CIA LTDA.- Ambato, 8 de Agosto del 2007.-

LA NOTARIA .-



T I F I C O: Que al margen de la inscripción N° 0341 de Agosto 31 del 2.000, Registro Mercantil.- Tomé nota de **CESION DE PARTICIPACIONES** indicado en la presente Escritura.- Ambato Octubre 16 del 2.007.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



CERTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROMPRAD CIA. LTDA.**, certifico que en la Junta General Universal de Socios, legalmente celebrada el cinco de marzo del dos mil siete, con el voto favorable del ciento por ciento (100%) del capital social, se autorizó a la señora **MARIA ELINA MARGOT COBO FOLLECO**, la cesión de la totalidad de las participaciones que posee en la compañía, esto es sesenta y un (61) participaciones, cesión que la efectuará a favor del señor **FERNANDO PATRICIO ROMO COBO**.

El acta de la Junta General Universal de Socios de 5 de marzo del 2007 se ha incorporado al Libro de Actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Ambato, 12 de julio del 2007



Ana Cecilia Romo Cobo
GERENTE GENERAL
SERVICIOS Y REPRESENTACIONES
ROMPRAD CIA. LTDA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROMPRAD CIA. LTDA.**

En la ciudad de Ambato, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete, a las once horas, en la sede social de la compañía "SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROMPRAD CIA. LTDA.", ubicada en la calle Cuenca No. 03-81 y Montalvo, se encuentran reunidos los siguientes socios: Fernando Patricio Romo Cobo, propietario de veintiún mil ochocientos setenta y ocho participaciones; Ana Cecilia Romo Cobo, propietaria de sesenta y un participaciones; y, María Elina Margot Cobo Folleco, propietaria de sesenta y un participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, la señora María Elina Margot Cobo Folleco, amparada por lo que disponen los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, mociona que se constituyan en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- AUTORIZACION PARA QUE LA SEÑORA MARIA ELINA MARGOT COBO FOLLECO CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN ESTA COMPAÑÍA, CESION QUE LA EFECTUARA A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO PATRICIO ROMO COBO.

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad.

Dirige la Junta el Presidente de la compañía, señor Fernando Patricio Romo Cobo, y actúa como Secretaria la Gerente General, señora Ana Cecilia Romo Cobo. El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto:

1.- AUTORIZACION PARA QUE LA SEÑORA MARIA ELINA MARGOT COBO FOLLECO CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEE EN ESTA COMPAÑÍA, CESION QUE LA EFECTUARA A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO PATRICIO ROMO COBO.

Interviene la señora María Elina Margot Cobo Folleco, quien manifiesta su voluntad de ceder todas las participaciones que posee en esta compañía. La señora Ana Cecilia Romo Cobo manifiesta que renuncia a su derecho para adquirir las participaciones que se ofrecen. El señor Fernando Patricio Romo Cobo manifiesta su deseo de adquirir las participaciones que se ofrecen. La señora María Elina Margot Cobo Folleco añade que, de acuerdo con la Ley, es necesario que la Junta autorice la cesión de participaciones en los términos que han quedado indicados, por lo que eleva a moción esta propuesta. La moción es apoyada por los demás socios. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROMPRAD CIA. LTDA.**, resuelve, por unanimidad, autorizar a la señora María Elina Margot Cobo Folleco para que ceda la totalidad de las



participaciones que posee en esta compañía, es decir sesenta y un participaciones, cesión que la efectuará a favor del señor Fernando Patricio Romo Cobo.

Perfeccionada la cesión de participaciones, el capital social de la compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (en dólares)	PARTICIPACIONES (valor nominal: un dólar cada una)
Fernando Patricio Romo Cobo	21.939	21.939
Ana Cecilia Romo Cobo	61	61
TOTAL	22.000	22.000

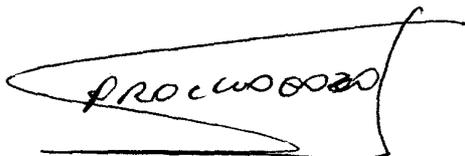
El señor Presidente dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y se dispone que se trate el siguiente punto:

2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Por Secretaría se lee el acta y la señora Ana Cecilia Romo Cobo mociona que se la apruebe sin modificaciones. Se somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ROMPRAD CIA. LTDA.**, resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

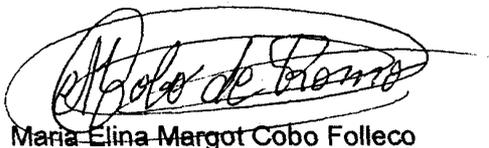
El señor Presidente agradece a los socios por su asistencia, y declara concluida la Junta a las doce horas.



Fernando Patricio Romo Cobo
PRESIDENTE



Ana Cecilia Romo Cobo
SECRETARIA - GERENTE GENERAL



Maria Elina Margot Cobo Folleco

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 180070023-7

CORO POLLEDO MARIA ELINA MARCOZ
CORONEL / SANTA ANITA / CANOAS / CONCEPCION /
07 FEBRERO 1978

[Signature]

EQUATORIANA***** E433313242

SECONDAria SEGUNDO IGNACIO IRIBOND
CORAZON / QUITACER. DOMESTICOS
JORGE CORO
CORONA POLLEDO
08/11/2002
08/11/2014

REN 0055319

[Signature]

PLAZA DE DERECHO

Ignacio Irribond

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 180162170-5

ROMERO CORO FERNANDO PATRICIO
CORONEL / SANTA ANITA / CANOAS / CONCEPCION /
12 FEBRERO 1978

[Signature]

EQUATORIANA***** V3444V444E

SECONDAria SANDRA MARIA ERADO
CORAZON / QUITACER. EMPLEADO PRIVADO
RODRIGO ROMO
CORONA POLLEDO
26/09/2006
26/09/2014

REN 2090765

[Signature]

PLAZA DE DERECHO

Pp 1100030

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
CERTIFICADO DE NOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL

094-0274

[Barcode]